

2014-09-01-30

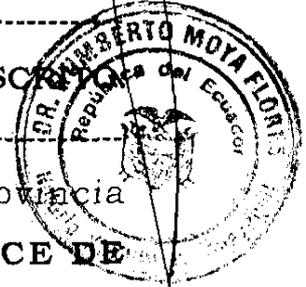
No. 197/2014 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA DAOBANG S.A.
CONDAO; Y, ADEMÁS
COMPARECE LA SEÑORITA CAI
QIN, EN CALIDAD DE
TRADUCTORA.....

CAPITAL AUTORIZADO:
USD\$50.000.00.....

CAPITAL SUSCRIPTO:
USD\$25.000.00.....



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy **TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores **ZHENG WENDONG**, de estado civil casado, Ejecutivo; y, **SUN CHANGLONG**, de estado civil casado, ejecutivo; Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad china, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, comparece también la señorita **CAI QIN**, quien declara ser mayor de edad, soltera, Traductora, de nacionalidad China, entendida en el idioma español y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil; en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA**



ANONIMA a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. PERSONAS QUE INTERVIENEN:

Conducen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **CONSTRUCTORA DAOBANG S. A. CONDAO**, por sus propios derechos, los señores **ZHENG**

WENDONG y **SUN CHANGLONG**, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad china; comparece también la señorita **CAI QIN**, por sus propios derechos en calidad de "Traductora", en vista que los señores **ZHENG WENDONG** y **SUN CHANGLONG**, no entienden el idioma español.

SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA DAOBANG S. A. CONDAO. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará

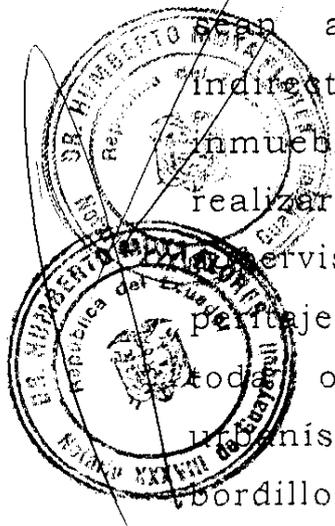


HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

CONSTRUCTORA DAOBANG S. A. CONDAO, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a lo siguiente: Realizar por cuenta propia o de terceros, estudios, proyectos, diseño, planificación arquitectónica, desarrollo de obras y servicios relativos a urbanización y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería civil, arquitectura, eléctricas y sistemas de comunicación de carácter pública y privada, Administración, comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas, de personas naturales o jurídicas, edificación, permuta, corretaje, administración, agenciamiento, explotación y anticresis, comprar, vender, arrendar, hipotecar, construir, enajenar, trasladar o adquirir cualquier tipo de derecho real o personal sobre inmuebles, urbanos y rurales dentro o fuera del país; inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, fraccionamiento y posterior lote o parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campos; ejercer dentro o fuera del país, consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos; la actividad de la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios: industriales, comerciales, residenciales, condominios y galpones industriales, junto al



diseño, construcción planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. Podrá importar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de contrataciones directas, e indirectas, de estructuras metálicas o de inmuebles, condominios, urbanizaciones. Podrá realizar el diseño, construcción, planificación, supervisión, montaje, instalación, fiscalización, peritaje, avalúo, remodelación, mantenimiento de toda obra civil, hidráulica, arquitectónica y urbanística, carreteras, calles, caminos, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, de alta, media y baja tensión, aguas lluvias y servidas, vías ferreas, pistas de aterrizajes en aeropuertos, puentes, túneles y subterráneos, acueductos, represas, puertos, minerías, centrales generadoras, instalaciones químicas, calefacción, ascensores, escaleras metálicas, albañilería, pilotes, cimentación, trabajos de hormigón, estructuras de acero, techado e impermeabilización de techos, fontanería de agua, construcciones prefabricadas. Proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. Fabricación, compra, venta, distribución, importación y comercialización de todo tipo de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, tubería de pequeña y gran longitud, pinturas, yesos, baldosas,



periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO**

OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción herada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se

anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas de que se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**

DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En

la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta

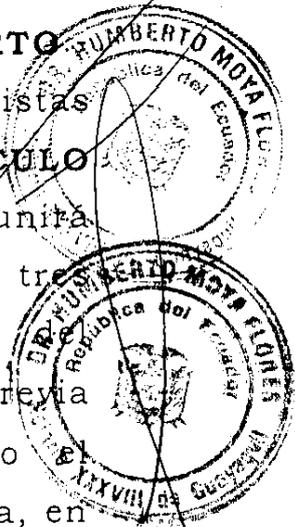
General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**

La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad



ABERTO MOYA FLORES
OTARIO



del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO**

NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos

casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la



RTO MOYA FLORES
TARIO



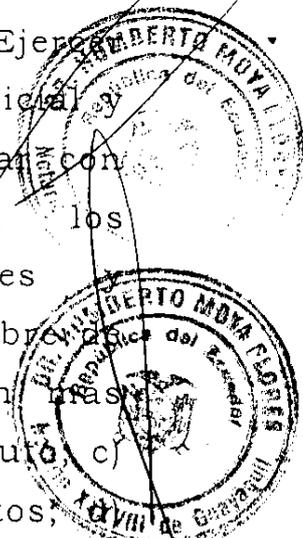
segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan

a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin limitaciones que las señaladas en este estatuto. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías,



ROBERTO MOYA FLORES
TARIO



el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía al señor **MARTIN ARTURO PAZMIÑO SOLORZANO**, y **Presidente** de la compañía a la señora **QIN CAI**, ambos por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **ZHENG WENDONG** ha suscrito **VEINTIDOS MIL QUINIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor **SUN CHANGLONG** ha suscrito **DOS MIL QUINIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL.

NÚMERO DE TRÁMITE: 7647598
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DELGADO SOTOMAYOR CESAR ROBERTO
FECHA DE RESERVACION: 11/06/2014 14:54:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO.

1.- CONSTRUCTORA DAOBANG S.A. CONDAO
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2014

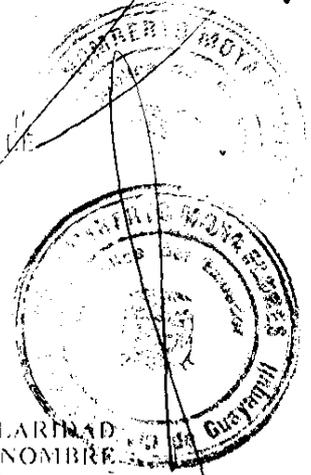
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



20
2011-09
VISAS

20
2011-09
VISAS

Due to unforeseen circumstances, the Consular Section of the Embassy of Ecuador in Beijing, P.R. China, will temporarily endorse the Ecuadorian Visa MANUALLY (Rubber Seal). Any enquiry, please call the Consular Section in Beijing at (0086) 010 85319420/9421. Thank you.

20 21

CONSULADO DEL ECUADOR
60

VISA NO. EC21

A FAVOR DE ZHENG WENDANG

CLASE DE VISA NO-IMMIGRANTE

CLASIFICACION BIX

VALIDEZ 180 DIAS

ADMISIONES PERMITIDAS MULTIPLAS

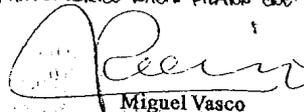
ACTIVIDAD AUTORIZADA AZUL TECNICA

PARTIDA ARANCELARIA III-13-28

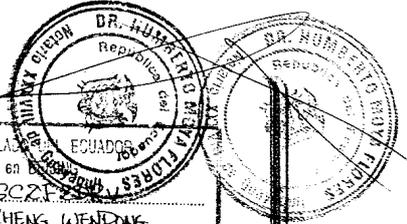
DERECHOS COBRADOS US \$ 100

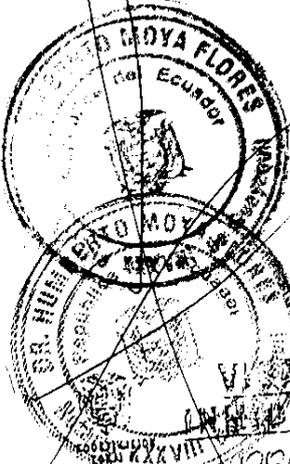
BEIJING 31-MARZO-2011

REY-HIDROELECTRICO BACHU-PIATON-WE


Miguel Vasco
Embajador
Encargado de las Funciones Consulares
Consulado del Ecuador
Beijing, R.P. China

21





VIAS NO
EMIGRANTES

REGISTRO N.º 880-2013
ACTIVIDAD LABORAL TRANSACCIONA

VALIDADURA 730 DIAS (NOV. 2011) A PARTIR DE
SU PRIMER INGRESO AL PAIS, 05-MAR-2013

07 MAR. 2013

Olivia Janio
Coordinadora Regional en Guayaquil
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Integración

G32420248

SE DE VIAS

CONSULADO DEL ECUADOR
SAN JOSE - COSTA RICA
VISA 12-VI N.º TAC8ZFAN

A FAVOR DE GIN CAI

VALIDO HASTA 730 DIAS

ADMISIONES PERMITIDAS MULTIPLES

ACTIVIDAD AUTORIZADA LABORAL TRANSACCIONA

FECHA 28-FEB-2013

TAREXCHOS US\$ 200.00

TARJETA N.º 17

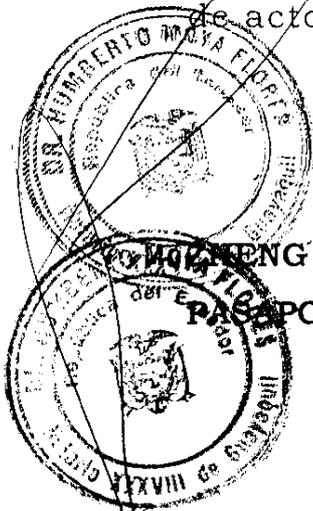
A. I. P.
FUNCIONARIO CONSULAR



una y ha pagado en numerario el cien por ciento del valor de cada una de ellas. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos que esta requiera. **CUARTA: DECLARACIÓN DE LA TRADUCTORA.**- La señorita **CAI QIN**, comparece en calidad de traductora en vista que los señores **ZHENG WENDONG** y **SUN CHANGLONG**; no entienden el español, por lo que ha sido traducida la presente escritura de constitución de compañía, y los señores aceptan lo expresado anteriormente. Queda expresamente autorizado el señor Abogado José Alvarado Gavilanes para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento. Firmado, José Alvarado Gavilanes. Abogado, registro profesional número nueve mil ciento treinta nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS



OTORGANTES. Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí, el Notario, estós la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.



郑文东

ZHENG WENDONG

PASAPORTE CHINO # E05500465

孙长龙

SUN CHANGLONG

PASAPORTE CHINO E32756390

CAI QIN

蔡琴

Pasaporte Chino # G32420248

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

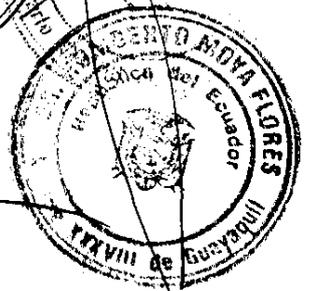
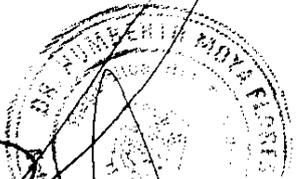


HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ÉLLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **TRECE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 13 DE JUNIO DE 2014

DR. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.778

FECHA DE REPERTORIO: 16/jun/2014

HORA DE REPERTORIO: 15:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Junio del dos mil catorce queda inscrito: Escritura Pública, que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA DAOBANG S.A. CONDAO** de fojas 56.269 a 56.295, Registro Mercantil número 2.156. 2.- **Nombramiento de GERENTE GENERAL** designado en el acto constitutivo de la Compañía **CONSTRUCTORA DAOBANG S.A. CONDAO** a favor de **MARVIN ARTURO PAZMIÑO SOLORZANO**, de fojas 24.311 a 24.313, Registro de Nombramientos número 7.858.- 3.- **Nombramiento de PRESIDENTE** designado en el acto constitutivo de la Compañía **CONSTRUCTORA DAOBANG S.A. CONDAO** a favor de **QIN CAI**, de fojas 24.314 a 24.316, Registro de Nombramientos número 7.859.



ORDEN: 27778



Patricia Murillo Torres

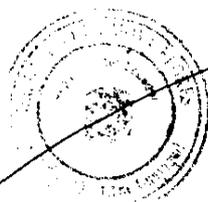
Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 18 de junio de 2014

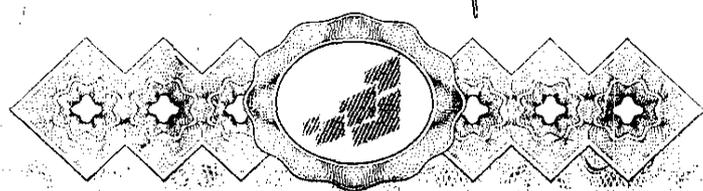
REVISADO POR: *h*

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2388 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE. Que la copia precedente que consta de 14 fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil

19 JUN. 2014



DR. Humberto Moya Flores
Registrador Mercantil de Guayaquil





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA DAOBANG S.A. CONDAO
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL
PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL
PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: CIUDADELA: KENNY NORTE

CALLE: NÚMERO: SOL.# 23-24 INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ.# 704

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: sunchanglony666a126.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0939573690 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: ATRAS DEL BANCO DEL PICHINCHA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARTIN ARTURO PAZMIÑO SOLORZANO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0920986007

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

Martin Pazmino
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo
23 JUN 2014
Michelle C

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

10/06/2014

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL
 RUC 0968591550001
 Cda. La Garza, Mz. 47, Sector 3
 Tel.: 2628600

Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 30/04/2014

No. de Control: 79063709-70
 Valor a pagar: 99.53

Fecha de Vencimiento: 17/05/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 790637-4 TONGZHEN., HAN
 Código Único Eléctrico Nacional: 0400790637 Cédula / R.U.C.: 1715150866 Código Postal:
 Dirección servicio: MZ# 704, SOL# 23-24 PB. KENNEDY NORTE
 Plan/Geocódigo: 64 69-62-291-2730 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 30/04/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1133930-GEN-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 25/03/2014 Hasta: 26/04/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

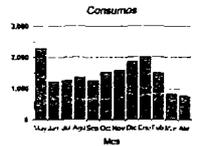
LECTURAS				Valores	
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valor
Energía	25285.00	28524.00	764	kWh	69.39

VALOR CONSUMO:	69.39
COMERCIALIZACION	4.24
GESTION COBRANZA	5.36
SUBSIDIO SOLIDARIO.	3.68
INTERES MORA	0.17
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	82.84
SERV. ALUMBRADO PUB.	5.15
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	5.15
TOTAL SE Y AP (1):	87.99

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, MAC-PCTRSGE12-00725

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL
 RUC 0968591550001
 Cda. La Garza, Mz. 47, Sector 3
 Tel.: 2628600

Factura No. 001-001-004663465
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

SUMINISTRO: 790637-4 TONGZHEN., HAN
 No. de Control: 79063709-70
 Valor a pagar: 99.53

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, MAC-PCTRSGE12-00725

COPIA: EMISOR

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal
I.V.A.	

RECAUDACION TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 17/05/2014

Atenderemos desde el 30 de Abril en nuestra nueva Agencia Vía a la Costa, CENTRO COMERCIAL BLUE COAST KM. 13.5, Más cerca de ti.

ORIGINAL - UGUANO

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

15451

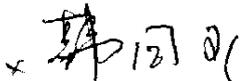
RECAL

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS (GUAYAQUIL)
CIUDAD.

DE MIS CONSIDERACIONES:

YO, HAN TONGZHEN PORTADORA DE LA CEDULA DE
IDENTIDAD *EXT. NUMERO 171515086-6, DECLARO QUE HE CEDIDO DE
FORMA GRATUITA EL USO DEL INMUEBLE EL CUAL SE ENCUENTRA
UBICADO EN LA CIUDADELA KENNEDY NORTE, MZ. # 704, SLO. # 23-24, DE
LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PARA QUE PUEDA EJERCER SU ACTIVIDAD
ECONOMICA LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA DAOBANG S.A. CONDAO

ATENTAMENTE,



HAN TONGZHEN
C. C. # 171515086-6
NACIONALIDAD: CHINA

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

20/JUN/2014 09:13:42 Usu: atorraso



Remitente: No. Trámite: 34851 - 0
MARTIN PAZMIÑO

Expediente: 7647598

Razón social: RUC:

CONSTRUCTORA DAOBANG S.A. CONDAO

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
ESCRITURA DE CONSTITUCION PARA
REGISTRO. ANEXA NOMBRAMIENTOS,
FORMULARIO PLANILLA Y COPIAS DE

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 92

Paizmi 9/15

*mas
19/06/2014
09:15*